

2018ILEP0001

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO 2018

PROCESO DE SELECCIÓN: BASES

10 PUESTOS TEMPORALES

BASES REGULADORAS, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2018, PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE LA OFERTA DE EMPLEO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE 2018, AL AMPARO DE LA AYUDA DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO PARA LAS ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO DEL EJERCICIO DE 2018.

La Mancomunidad Urola Kosta contratará a 10 personas dentro del programa de acciones de promoción del empleo de 2018: **8 peones para trabajos de mantenimiento de espacios comarcales y 2 técnicos/as para la agencia de desarrollo.**

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo ha otorgado a la Mancomunidad Urola Kosta una ayuda para desarrollar acciones locales de promoción de empleo en el 2018 (Convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo 2018: Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 13 de junio de 2018; BOPV 20-06-2018; Resolución de otorgamiento de la ayuda del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de fecha 3 de octubre de 2018. Expediente R/18-LEP-12G).

El proyecto aprobado recoge diversas actuaciones para el fomento del empleo, entre las que se incluyen las contrataciones objeto de estas bases.

La presente oferta de empleo cumplirá todos los requisitos establecidos al efecto en la Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 13 de junio de 2018. Por consiguiente, las personas contratadas en su conjunto deberán cumplir las siguientes condiciones (una misma persona podrá cumplir más de una condición):

- De la totalidad de las personas contratadas 4 serán mujeres (como mínimo).
- De la totalidad de las personas contratadas 3 personas (como mínimo) serán personas titulares/beneficiarias de la renta de garantía de ingresos (RGI) y el resto personas pertenecientes a los colectivos detallados en la base 2.6.1.2 g) de la Resolución de 13-06-2018 citada.
- De la totalidad de las personas contratadas 2 personas (como mínimo) serán mayores de 55 años.

En primer lugar, los puestos ofertados se asignarán a las personas candidatas que cumpliendo dichos requisitos obtengan la mayor puntuación en el proceso de selección. A continuación, en el caso de que no se cubran todas las plazas ofertadas, las vacantes se asignarán a las personas candidatas que hayan obtenido la mayor puntuación en la suma de la valoración de la experiencia laboral, la formación y la entrevista.

Los fondos públicos destinados a las contrataciones directas del programa de promoción de empleo de 2018 ascienden a 166.086,06 €, de los cuales 125.000,00 € serán financiados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y 41.086,06 € por la Mancomunidad Urola Kosta.

A continuación se establecen, en primer lugar, las bases generales que afectan a todas las contrataciones y, en segundo lugar, las bases específicas de cada tipo de contratación.

BASES GENERALES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de fomento de empleo tiene por objeto aumentar la empleabilidad de personas con dificultades especiales de inserción laboral a través de una experiencia temporal de trabajo que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

2. OFERTA DE EMPLEO: PUESTOS OFERTADOS

Las plazas ofertadas responden a las siguientes características:

1 técnico/a, para la definición de nuevos perfiles laborales:

- Relación laboral: funcionario interino
- Convenio a aplicar: convenio del personal de la Mancomunidad
- Duración y jornada: 6 meses a jornada completa.
- Fecha prevista de inicio: diciembre de 2018
- Funciones básicas: desarrollo de acciones para la definición de perfiles de nuevos puestos y empleos (identificación y definición del capital humano de la comarca; identificación de puestos y perfiles del futuro y estudio de nuevos perfiles laborales...)
- Retribuciones: nivel 12,5

1 técnico/a de empresas, para el desarrollo del mapeo del sector de las ICC de la comarca

- Relación laboral: funcionario interino
- Convenio a aplicar: convenio del personal de la Mancomunidad
- Duración y jornada: 6 meses a jornada completa.
- Fecha prevista de inicio: diciembre de 2018
- Funciones básicas: identificación y mapeo de las industrias/actividades y profesionales del sector de las industrias culturales y creativas de la comarca.
- Retribuciones: nivel 12,5

8 peones de labores mantenimiento:

- Relación laboral: laboral temporal
- Convenio a aplicar: convenio del personal de la Mancomunidad
- Duración y jornada: 6 meses a jornada completa.
- Fecha prevista de inicio: diciembre de 2018

- Funciones básicas: trabajos de mantenimiento de espacios comarcales (trabajos de pintura, jardinería y de rehabilitación de espacios naturales y de turismo familiar).
- Retribuciones: nivel 5.

3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN PARA TODOS LOS PUESTOS

En la presente base se establecen los requisitos y condiciones generales de los procesos selectivos de todas las plazas ofertadas. Los requisitos y bases específicos de cada tipo de puesto se señalan en las bases específicas correspondientes.

Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir con anterioridad a la publicación de la oferta de empleo, los siguientes requisitos generales:

1. Ostentar la ciudadanía de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, en el caso de las contrataciones laborales (encargado y peones de mantenimiento), podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.
2. Haber cumplido los dieciséis 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. Estar inscrito en situación de alta como desempleado/a en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la fecha de aprobación de estas bases (8 de octubre de 2018).
4. Estar empadronado en Aia, Getaria, Orio, Zarautz o Zumaia, en la fecha de aprobación de estas bases (8 de octubre de 2018).
5. Poseer la capacidad funcional para el normal desempeño de las tareas propias de los puestos. Este extremo habrán de acreditarlo en su momento los/las aspirantes propuestos/as.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
7. No concurrir ninguna otra causa de incapacidad/incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las disposiciones legales.
8. Ser persona perceptora titular o beneficiaria de la renta de garantía de ingresos (RGI) o pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:
 - 8.1. Personas desempleadas menores de 35 años.
 - 8.2. Personas mayores de 45 que lleven inscritas como demandantes de empleo al menos 6 meses.
 - 8.3. Personas mayores de 55 años.
 - 8.4. Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-

Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.

- 8.5. Personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, los siguientes:
- 8.5.1. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - 8.5.2. Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - 8.5.3. Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.
 - 8.5.4. Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.
 - 8.5.5. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la CAPV.
 - 8.5.6. Personas con discapacidad.
 - 8.5.7. Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquéllas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados/as, o bien menores acogidos/as.
 - 8.5.8. Mujeres víctimas de violencia de género.

Nota:

No podrán participar en este proceso de selección aquellas personas que hayan sido contratadas por la Mancomunidad Urola Kosta a través de programas similares de fomento de empleo durante los ejercicios 2015, 2016 o 2017. En el caso de personas contratadas por la Mancomunidad en programas de fomento de empleo de ejercicios anteriores, si bien podrán participar en el proceso selectivo, sólo podrán ser contratadas si no hay otras personas candidatas disponibles, circunstancia que será verificada e informada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

4. PUBLICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO

La oferta de empleo objeto de estas bases se publicará en la web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en la web de la Mancomunidad Urola Kosta. Asimismo, la oferta será gestionada por la Mancomunidad Urola Kosta (organismo colaborador de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo).

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas que deseen participar en el proceso de selección deben presentar la solicitud (de acuerdo a los modelos que se adjuntan en los anexos de estas bases), acompañada de la documentación que se señala para cada tipo de puesto en sus bases específicas:

La documentación ha de presentarse en la siguiente dirección: Urola Kostako Udal Elkarte, Registro de Entrada (Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz).

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo para **presentar solicitudes** comenzará el día de publicación de la oferta de empleo en la web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en la web de la Mancomunidad y **finalizará el día 22 de octubre a las 14:00 horas**. Horario para presentar solicitudes y documentación: de 8:00 a 14:00.

6. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS

La documentación y certificados relativos al cumplimiento de los requisitos de participación o de los méritos señalados en la solicitud **no se presentarán junto con la solicitud**, sino en una fase posterior: una vez finalizado el proceso de selección y antes de formalizar los contratos o realizar las designaciones. Las personas candidatas propuestas dispondrán de un plazo de 3 días laborables para presentar dicha documentación, contados desde el día siguiente al de la publicación de los resultados definitivos.

La documentación se presentará mediante copias compulsadas, compulsas que podrán realizarse en la misma Mancomunidad Urola Kosta, presentando el documento original y su copia.

En caso de que una persona candidata no cumpla y certifique documentalmente los requisitos de participación y los datos señalados en su solicitud en el momento anterior a la contratación será excluida y se propondrá a la persona candidata siguiente de la lista (siempre que presente la documentación correspondiente con arreglo a la presentes bases).

Para la acreditación de la experiencia profesional se presentarán la vida laboral y los certificados de empresa. Los certificados de empresa deben señalar la siguiente información: denominación del puesto, duración y tipo de jornada del contrato y las funciones desarrolladas. En caso de no poseer el certificado de empresa podrá tener validez el contrato de trabajo, siempre que en el mismo se especifiquen las funciones del puesto.

En el caso de la experiencia profesional en régimen de autónomos se presentarán: la vida laboral, el alta de autónomos con su consiguiente epígrafe y la acreditación de los servicios prestados (facturas, certificados de los clientes, etc.).

De los documentos acreditativos de la experiencia laboral se deberá deducir de forma clara y concreta la duración del contrato y las tareas propias del puesto desempeñado. De no ser así no se valorará. Asimismo, los certificados de los méritos de formación alegados señalarán de forma clara su título, contenido y duración.

7. COMPROBACIÓN DE LOS DATOS DE SITUACIÓN LABORAL Y EMPADRONAMIENTO

La Mancomunidad comprobará los siguientes datos directamente ante la administración correspondiente:

Datos de situación laboral: la Mancomunidad, a través de su Servicio de Orientación, realizará la comprobación de los datos siguientes relativos a la situación laboral de las personas solicitantes directamente ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

- Inscripción en Lanbide como solicitante de empleo en situación de desempleo
- Situación de personas desempleadas de larga duración
- Personas perceptoras titulares o beneficiarias de la renta de garantía de ingresos (RGI)

Empadronamiento: la Mancomunidad comprobará la situación de empadronamiento del/la solicitante directamente ante el órgano municipal correspondiente.

8. RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el periodo de presentar las solicitudes, la Mancomunidad publicará (en su tablón de anuncios y en su página web, <http://www.urolakosta.eus/es/ofertas-empleo>, la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos (señalando los motivos de la exclusión). Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los errores o presentar los documentos requeridos, tras lo cual se publicará la relación definitiva.

9. EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo contará con dos fases: por un lado, la valoración o el concurso de los méritos y, por otro lado, la entrevista y/o dinámica de grupo.

No obstante, tomando en consideración los requisitos técnicos de los proyectos y las competencias asociadas al perfil de las plazas a cubrir, el Tribunal Calificador podrá, en su caso, acordar la realización de uno o varios ejercicios teóricos o prácticos en los puestos en que lo crea necesario. En ese caso, el (los) ejercicio(s) que en su caso acuerde el tribunal, atenderá a lo establecido en este apartado:

- El valor máximo de la puntuación del ejercicio o ejercicios no podrá exceder del 50% de la suma de los valores máximos de la entrevista y de la valoración de los méritos.
- El ejercicio o ejercicios serán obligatorios y excluyentes.
- Se realizarán con anterioridad a la entrevista.
- El Tribunal podrá convocar el ejercicio y la entrevista para el mismo día. En ese caso la entrevista será calificada con posterioridad a la aprobación de la calificación del ejercicio, siendo excluidas las personas que no superen el ejercicio.

9.1. Valoración de méritos

En el concurso de méritos se valorarán la experiencia profesional y la formación relacionada con las funciones de los puestos ofertados, de acuerdo a los criterios y puntuaciones establecidos en las bases específicas de cada tipo de puesto.

El Tribunal establecerá los criterios para valorar la similitud de la experiencia y de la formación alegadas con respecto a los criterios de estas bases. Asimismo, el Tribunal fijará los factores de corrección que estime oportunos, tanto con respecto al valor a atribuir por cada mes, como con respecto a la puntuación máxima a obtener.

No se valorarán los méritos que no se aleguen en la instancia.

El Tribunal, tras la valoración de los méritos, aprobará y publicará los resultados provisionales de dicha valoración. Las personas aspirantes tendrán un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones. En el caso de que no hubiera ninguna reclamación, los resultados provisionales devendrán definitivos, sin necesidad de ningún acuerdo. Si se presenta alguna reclamación se resolverá y se publicarán los resultados definitivos (en la web de la Mancomunidad).

9.2. Entrevistas

Finalizada la fase de la valoración de los méritos, el Tribunal podrá limitar el número de personas aspirantes que pasen a la fase de la entrevista (o, en su caso, a la fase de los ejercicios), atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración de los méritos, en cuyo caso se realizarán entrevistas y/o dinámicas de grupo, como mínimo, a 3 personas aspirantes por cada puesto a cubrir en el caso de la relación de aspirantes de los puestos de técnicos de empresa y a 2 personas por cada puesto a cubrir en el caso de los puestos de peón de mantenimiento. No obstante, si el Tribunal opta por limitar el número de aspirantes, el corte de las personas que pasen a la fase de entrevista y/o dinámica de grupo no podrá realizarse entre personas aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación en la valoración de méritos.

Asimismo, en la lista de personas candidatas a entrevistar, se tomarán en consideración las condiciones exigidas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que se recogen en el preámbulo de estas bases (de la totalidad de las personas contratadas 4 serán mujeres, 3 serán titulares de la renta de garantía de ingresos y 2 serán mayores de 55 años).

En la entrevista y/o dinámica de grupo se valorarán las características relacionadas con las funciones y responsabilidades del puesto en cuestión (competencia comunicativa, trabajo en equipo, organización y planificación...).

La entrevista y/o dinámica tendrá una valoración máxima de 15 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 8 puntos para superarla. La entrevista será obligatoria y eliminatoria.

La convocatoria (día, hora y lugar) para las entrevistas y/o dinámicas de grupo se hará público en la web de la Mancomunidad (única convocatoria).

9.3. Aplicación de los requisitos de Lanbide

Tras la suma de la puntuación obtenida en las fases valoración de méritos y en la entrevista, el Tribunal aplicará los requisitos establecidos por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y descritos en el preámbulo de estas bases:

- De la totalidad de las personas contratadas 4 serán mujeres.
- De la totalidad de las personas contratadas 3 personas serán personas titulares/beneficiarias de la renta de garantía de ingresos (RGI).
- De la totalidad de las personas contratadas 2 serán mayores de 55 años.

En primer lugar, los puestos ofertados se asignarán a las personas candidatas que cumpliendo dichos requisitos obtengan la mayor puntuación en el proceso de selección. A continuación, en el caso de que no se cubran todas las plazas ofertadas, las vacantes se asignarán a las personas candidatas que hayan obtenido la mayor puntuación en la suma de la valoración de la experiencia laboral, la formación y la entrevista.

9.4. Resultados

Tras la aplicación de los requisitos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Tribunal aprobará y publicará los resultados provisionales, dando a las personas aspirantes un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, que deberán de presentarse por escrito en el registro de entrada de la Mancomunidad (Urdaneta bidea 6, Zarautz). En el caso de que no hubiera ninguna reclamación, los resultados provisionales devendrán definitivos, sin necesidad de ningún acuerdo. Si se presenta alguna reclamación se resolverá y se publicarán los resultados definitivos.

9.5. Resultado final, presentación de certificados y propuesta de contratación

Tras agotar el plazo de presentación de reclamaciones y aprobados los resultados definitivos, el Tribunal remitirá a la Presidencia de la Mancomunidad los resultados definitivos y la propuesta de contratación a favor de los/as candidatos/as de cada puesto de la oferta de empleo con mayor puntuación.

Asimismo, se propondrá la constitución de bolsas de trabajo (ordenando a las personas candidatas de mayor a menor puntuación) para responder a las incidencias y bajas que puedan ocurrir en el transcurso del programa. Se creará una bolsa de trabajo por cada tipo de puesto ofertado.

No obstante, con anterioridad a la formalización del contrato las personas propuestas deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de participación y de los méritos alegados, de acuerdo a lo establecido en las base sexta (Presentación de certificados).

10. EL TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: La responsable del Departamento de Formación y Empleo de la Mancomunidad.

Vocales:

Un/a técnico del Servicio de Orientación de la Mancomunidad.

Un/a técnico del área de Servicios a Empresas de la Mancomunidad.

La técnico de prevención de la Mancomunidad.

La técnico de prospección de la Mancomunidad.

El responsable del servicio de Euskera y Comunicación de la Mancomunidad

Secretaria: la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad.

Será función del tribunal desarrollar el proceso selectivo de acuerdo a las presentes bases. El Tribunal queda facultado para interpretar las presentes bases y adoptar las resoluciones que estime pertinentes en todo aquello que no se establezca en las mismas, en consonancia con los criterios establecidos. Asimismo, el Tribunal podrá solicitar la asistencia de otros técnicos de la Mancomunidad especializados en los aspectos y funciones de los puestos ofertados, al objeto de asesorar al Tribunal en aspectos y funciones concretas y determinadas.

11. INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO

Las comunicaciones y notificaciones de este proceso selectivo (relación de admitidos y excluidos, convocatoria de las entrevistas, resultados...) se publicarán en la página web de la Mancomunidad: <http://www.urolakosta.eus/es/ofertas-empleo>.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de las personas candidatas inscritas serán tratados de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (2016/679 UE). A continuación se presenta la información relativa a dicho tratamiento:

Responsable del Tratamiento

Urola Kostako Udal Elkarte, IFZ G20392064
Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz, Tel. 943890808
idadzkaritza@urolakosta.eus www.urolakosta.eus

Contacto del Delegado de Protección de Datos: dbo@urolakosta.eus

Finalidad del tratamiento: Gestión de los procesos de selección de personal de la Mancomunidad. El tratamiento de los datos no implica decisiones automatizadas ni generación de perfiles.

Plazo de conservación: Hasta que se dé por finalizado el proceso de selección y/o el periodo de justificación que justifica dicho tratamiento.

Legitimación o base jurídica del tratamiento: Legislación de la administración local, los Estatutos de la entidad, las competencias atribuidas por los ayuntamientos mancomunados y la legislación de función pública.

Procedencia de los datos: Las personas interesadas

Categoría de los datos: En el presente tratamiento tratamos las siguientes categorías de datos: datos identificativos, datos de domicilio y contacto, datos académicos y profesionales y datos relativos a la situación sociolaboral.

Destinatarios: En el caso de que el proceso selectivo se deba a un programa financiado por otros organismos públicos, los datos personales serán cedidos a las administraciones públicas que financien el programa en cuestión, en la medida en que sea pertinente para la justificación de la misma. Asimismo, los datos relativos a las personas aspirantes (sólo nombre y apellidos, titulación y datos de contacto) incluidas en las bolsas de trabajo constituidas a raíz de los procesos selectivos podrán ser cedidos a otras administraciones públicas, para sus ofertas de empleo. No se prevén transferencias de dichos datos a terceros países.

Derechos de las personas: Los interesados pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través del Delegado de Protección de Datos. Asimismo, las personas interesadas tienen el derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (ante la Agencia Vasca de Protección de Datos).

13. RECURSOS

Los/as interesados/as podrán presentar recurso contra la convocatoria, sus bases y los actos administrativos emanados de la actuación del Tribunal en los supuestos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad Urola Kosta, en Zarautz a 8 de octubre de 2018, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas mediante Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Urola Kosta de fecha 8 de octubre de 2018.

BASES ESPECÍFICAS

A. TÉCNICO/A, PARA LA DEFINICIÓN DE NUEVOS PERFILES LABORALES

14. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitido/a y participar en el proceso selectivo del puesto de técnico/a para la elaboración de perfiles laborales, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos señalados en las bases generales, los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión (o haber abonado los derechos para su recepción) del siguiente título académico: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (o equivalente) y/o Grado en Humanidades Empresa (o equivalente).
- Estar en posesión del título acreditativo del perfil lingüístico 3 de euskera (o equivalente).
- Permiso de conducir.

Para consultar los casos de exclusión véase la “Nota” de la base 3ª de esta convocatoria.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Para participar en el proceso selectivo del puesto de técnico de empresas en prevención de riesgos laborales se deberá presentar la siguiente documentación:

- La solicitud debidamente cumplimentada, de acuerdo al Anexo I de estas bases.
- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae.

16. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes admitidas en este proceso selectivo se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación
Situación personal/social	
Menor de 35 años o mayor de 55 años	10
RGI	20
Mujer	30
Experiencia laboral	
1-3 años	2
> 3 años	5
Formación relacionada directamente con las funciones del puesto.	
1 punto por cada curso de 250 horas o más (máximo 2 puntos)	2
0,5 puntos por cada curso de entre 100 y 249 horas (máximo 2 puntos)	2
0,25 puntos por cada curso de entre 20 y 99 horas (máximo 1 punto)	1
Idiomas	
Perfil lingüístico 4 de euskera (o equivalente)	0,5

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ANTERIORIDAD A LA DESIGNACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, la persona candidata propuesta para su contratación deberá presentar la siguiente documentación (copias compulsadas), de acuerdo a la base sexta de esta convocatoria (Presentación de certificados):

- Certificados de los títulos académicos alegados en la instancia.
- Certificado acreditativo del perfil lingüístico 3 de euskera (o equivalente).
- Permiso de conducir B.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada en la instancia (vida laboral, certificados de empresa...).
- Documentación acreditativa de la formación alegada en la instancia.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la base 3.8. de esta convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

B. 1 TÉCNICO/A DE EMPRESAS, PARA EL MAPEO DEL SECTOR DE LAS ICC DE LA COMARCA

18. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitido/a y participar en el proceso selectivo del puesto de técnico/a para el mapeo del sector de las ICC de la comarca, las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos señalados en las bases generales, los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión (o haber abonado los derechos para su recepción) del siguiente título académico: Ciclo Superior en Administración y Gestión (o equivalente).
- Estar en posesión del título acreditativo del perfil lingüístico 3 de euskera (o equivalente).
- Permiso de conducir.

Para consultar los casos de exclusión véase la “Nota” de la base 3ª de esta convocatoria.

19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Para participar en el proceso selectivo del puesto de técnico de empresas en prevención de riesgos laborales se deberá presentar la siguiente documentación:

- La solicitud debidamente cumplimentada, de acuerdo al Anexo II de estas bases.
- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae.

20. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes admitidas en este proceso selectivo se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación
Situación personal/social	
Menor de 35 años o mayor de 55 años	10
RGI	20
Mujer	30
Experiencia laboral, relacionada directamente con funciones administrativas	
1-3 años	2
> 3 años	4
Experiencia laboral, en empresas de las industrias culturales y creativas	
1-3 años	0,5
> 3 años	1
Formación relacionada directamente con las funciones del puesto	
1 punto por cada curso de 250 horas o más (máximo 2 puntos)	2
0,50 puntos por cada curso de entre 100 y 249 horas (máximo 2 puntos)	2
0,25 puntos por cada curso de entre 20 y 99 horas (máximo 1 punto)	1
Idiomas	
Perfil lingüístico 4 de euskera (o equivalente)	0,5

21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ANTERIORIDAD A LA DESIGNACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, la persona candidata propuesta para su contratación deberá presentar la siguiente documentación (copias compulsadas), de acuerdo a la base sexta de esta convocatoria (Presentación de certificados):

- Certificados de los títulos académicos alegados en la instancia.
- Certificado acreditativo del perfil lingüístico 3 de euskera (o equivalente).
- Permiso de conducir B.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada en la instancia (vida laboral, certificados de empresa...).
- Documentación acreditativa de la formación alegada en la instancia.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la base 3.8. de esta convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

C. PEONES DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO (8)

22. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo de los puestos de peón de mantenimiento hay que cumplir las condiciones y requisitos generales establecidos en la base tercera (Requisitos generales de participación para todos los puestos).

No se exigen requisitos de experiencia y/o formación específicos.

Para consultar los casos de exclusión véase la “Nota” de la base 3ª de esta convocatoria.

23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Para participar en el proceso selectivo de los peones de mantenimiento se deberá presentar la siguiente documentación:

- La solicitud debidamente cumplimentada, de acuerdo al Anexo III de estas bases.
- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae.

24. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes admitidas en el proceso selectivo de los peones de mantenimiento se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación
Situación personal/social	
Menor de 35 años o mayor de 55 años	10
RGI	20
Mujer	30
Experiencia laboral relacionada con las funciones del puesto	
< 1 año	1
1 año - 3 años	2
> 3 años	4
Formación	
<ul style="list-style-type: none"> • Prevención de riesgos laborales (la valoración máxima de este apartado es de 0,50 puntos): <ul style="list-style-type: none"> ○ Curso básico prevención de riesgos laborales (min 30h): 0,25 puntos. ○ Curso básico prevención de riesgos laborales sector Construcción (60h); Formación nivel intermedio PRL; o Formación nivel Superior PRL: la posesión de una o más de estas formaciones se valorará con 0,50 puntos. 	0,5

<ul style="list-style-type: none"> Formación en trabajos en altura, equipos de trabajo (plataforma elevadora, ...), en instalaciones (electricidad, fontanería,..): por cada curso de >150 horas 0,25 puntos y como máximo 1 punto. 	1
<ul style="list-style-type: none"> Formación en trabajos en altura, equipos de trabajo (plataforma elevadora, ...), en instalaciones (electricidad, fontanería,..): por cada curso de 75-149 horas 0,25 puntos y como máximo 0,75 puntos. 	0,75
<ul style="list-style-type: none"> Formación en trabajos en altura, equipos de trabajo (plataforma elevadora, ...), en instalaciones (electricidad, fontanería,..): por cada curso de 8-74 horas 0,25 puntos y como máximo 0,75 puntos. 	0,75

25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON ANTERIORIDAD A LA CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, las personas candidatas propuestas para su contratación deberán presentar la siguiente documentación (copias compulsadas), de acuerdo a la base sexta de estas bases (Presentación de certificados):

- Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada en la instancia (vida laboral, certificados de empresa...).
- Documentación acreditativa de la formación alegada en la instancia.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la base 3.8. de esta convocatoria.

26. FORMACIÓN PREVIA: PEONES

Las 8 personas propuestas para cubrir los puestos de peón de mantenimiento de espacios comarcales deberán realizar un curso formativo antes de su incorporación al puesto. Asimismo, deberán realizar dicho curso las primeras personas de la bolsa de trabajo de dicho proceso de selección, según la puntuación obtenida, constituyendo un grupo de 12 personas.

Las personas que realicen el curso formativo, obtendrán la acreditación del primer y segundo ciclo del convenio del sector de la construcción. El curso tendrá una duración de dos semanas.

Las personas propuestas para la contratación deberán concluir el curso con un grado óptimo de aprovechamiento y con la consiguiente acreditación. En el caso de que una persona propuesta no cumpla dicho requisito será excluida y el puesto será cubierto por la siguiente persona de la bolsa de trabajo que si cumpla dicha condición.